

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones Interfaz X.25(Net-2), marca «Philips», modelo MCX-206 (v. bastidor), con la inscripción E 98 93 0381, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Procesador de comunicaciones Interfaz X.25(Net-2).

Fabricado por: Philips Communications Systems-TRT, en Francia.

Marca: «Philips».

Modelo: MCX-206 (v. bastidor).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22).

con la inscripción

E	98 93 0381
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19996 RESOLUCION de 24 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se anulan los títulos de Técnico Auxiliar de doña María del Carmen Carrasco Ramos y doña Antonia López Martínez por extravío de los originales.

Por haber sido extraviados por el Servicio de Correos de Córdoba los títulos de Técnico Auxiliar rama Peluquería y Estética, profesión Estética, de doña María del Carmen Carrasco Ramos y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Antonia López Martínez, expedidos el 2 de julio de 1987 y el 25 de marzo de 1988, respectivamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 24 de junio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Departamento y Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba.

19997 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado y el Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido en la República Dominicana por don Alberto Vicente Font Juan.

En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, y por el Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 23 de abril de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56.963, interpuesto contra la denegación presunta, por silencio administrativo, posteriormente expresa por Resolución de 13 de enero de 1990, de la convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido por don Alberto Vicente Font Juan, en la Universidad Eugenio María de Hostos, de la República Dominicana; la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1992, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado y del ilustre Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, de 23 de abril de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 56.963/1988, a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin imposición de las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 22 de abril de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

19998 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, al que se adhirió don Carlos Manuel Castillo Castillo, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido en la República Dominicana.

En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, al que se adhirió don Carlos Manuel Castillo Castillo, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 27 de septiembre de 1988, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 55.736, interpuesto contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido por don Carlos Manuel Castillo Castillo en la Universidad Iberoamericana, de la República Dominicana; la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de febrero de 1991, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; así como igualmente, la adhesión a la apelación actuada por el Procurador señor Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de don Carlos Manuel Castillo Castillo, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.736, con fecha 27 de septiembre de 1988, a que la presente apelación se contrae; confirmamos sustancialmente la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 22 de marzo de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

19999 *RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por doña Graciela del Valle Ocampo, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido por la recurrente en la República Argentina.*

En el recurso de apelación interpuesto por doña Graciela del Valle Ocampo, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 3 de mayo de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56.058, interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1985, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución que convalidó el título de Odontólogo obtenido en la República Argentina por doña Graciela del Valle Ocampo; la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre de 1991, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado señor Viera del Manso, en nombre y representación de doña Graciela del Valle Ocampo; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía y, frente al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, que no ha comparecido en este recurso; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56.058, con fecha 3 de mayo de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 5 de abril de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

20000 *RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación de títulos de Doctor en Odontología de la República Dominicana.*

En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, al cual se adhirieron don José Luis Rocamora Valero, doña Rosa Ana Vidal González, don Pablo Van de Holstadt Clavero y don Enrique García Valdecasas; ocupando a la vez la posición procesal de apelados, respectivamente, en la parte de la sentencia que cada uno de ellos no estima favorable; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 25 de julio de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56.412, interpuesto contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud presentada por dichos recurrentes, sobre convalidación de sus títulos de Doctor en Odontología, obtenidos en la República Dominicana; la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1992, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando tanto el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida

por su Abogacía, como por el Procurador Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de los solicitantes relacionados en el encabezamiento de esta resolución; todos los cuales a la vez ocupan la posición de apelados respecto del recurso interpuesto, respectivamente, de contrario; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 56.412, con fecha 25 de julio de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 10 de mayo de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20001 *RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la denominación del Convenio Colectivo de la Empresa «Recaudación y Limpieza, Sociedad Anónima» (RELSA).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 21 de mayo de 1993, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Recaudación y Limpieza, Sociedad Anónima» (RELSA), número de código 9007972, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de junio de 1993;

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia se ha observado un error en la denominación de la Entidad, ya que se hacía constar «Recaudación y Limpieza de Cabinas Telefónicas, Sociedad Anónima» (RELSA), siendo realmente la denominación «Recaudación y Limpieza, Sociedad Anónima»;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección del error padecido en la denominación del Convenio Colectivo de la Empresa «Recaudación y Limpieza, Sociedad Anónima» (RELSA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1993.

Madrid, 7 de julio de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

20002 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Distribuidora Farmacéutica Navarra, Sociedad Anónima» (DIFNARSA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Distribuidora Farmacéutica Navarra, Sociedad Anónima» (DIFNARSA) (Código de Convenio número 9008152) que fue suscrito con fecha 21 de abril de 1993, de una parte, por los representantes de los trabajadores, en representación del colectivo afectado, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real